

Artículo 2º—Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pedro", "Unión", "Tahuantinsuyo" y Aurora", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º—Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º—La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00788-83-AG-DGRAAR**

Lima, 03 de agosto de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MIRAFLORES" de 32 Hás. 0.100 m2., "LIMON" de 15 Hás. 5,372 m2. y "QUINTA PROFUNDA" de 17 Hás. 9,425 m2. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 1499, 3285 y sin número, de fechas 03 de junio de 1953, 07 de setiembre de 1964 y 11 de mayo de 1927, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores BENJAMIN REATEGUI LOZANO, JOSE SATALAYA TUANAMA y BLAS TUESTA, los Títulos de Propiedad N.ºs. 8,918, 20,476—A y 882, sobre los predios rústicos "MIRAFLORES", "LIMON" y "QUINTA PROFUNDA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales N.ºs. 0389—82/AG—DR—XIII, 0396—82/AG—DR—XIII y 0401—82/AG—DR—XIII, todos de fecha 10 de agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha tres de mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MIRAFLORES" de 32 Hás. 0.100 m2. (TREINTIDOS HECTAREAS Y CIEN METROS CUADRADOS), "LIMON" de 15 Hás. 5,372 m2. (QUINCE HECTAREAS Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTIDOS METROS CUADRADOS) y "QUINTA PROFUNDA" de 17 Hás. 9,425 m2. (DIECISIETE HECTAREAS Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "MIRAFLORES", "LIMON" y "QUINTA PROFUNDA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00789-83 —
AG/DGRAAR**

Lima, 3 de Agosto de 1983

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUICUNGAL" de 00 Hás. 4,955 m2., "PORVENIR" de 5 Hás. 4,550 m2., "AVANZADA" de 4 Hás. 7,600 m2., "BIEN VENIDO" de 5 Hás. 2,612 m2., y "LA LIBERTAD" de 3 Hás. 6,300 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nos. 2462, 3175—I, 7403, 7404 y 7405 de fechas 07 de Noviembre de 1,959, 09 de Noviembre de 1,963 y 07 de Noviembre de 1,945 las tres últimas, se otorgaron a favor de los señores Eugenia Reategui Rojas, Bashti Rengifo Torres, Elsa Romero de Vásquez, Matilde Jiménez Romero y Amadeo Vásquez Jiménez, los Títulos de Propiedad Nos. 13,516, 17,439—A, 6,217, 6,218 y 6,219, sobre los predios rústicos "HUICUNGAL", "LIBERTAD", "PORVENIR", "AVANZADA" y "BIEN VENIDO", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0787—82/AG—DR—XIII, 0788—82/AG—DR—XIII y 0789—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 23 de Setiembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declara-

rado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUICUNGAL" de 00 Hás. 4,955 m2. (Cuatro mil novecientos cincuenticinco metros cuadrados), "PORVENIR" de 5 Hás. 4,550 m2 (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados); "AVANZADA" de 4 Hás. 7,600 m2. (Cuatro hectáreas y siete mil seiscientos metros cuadrados), "BIEN VENIDO" de 5 Hás. 2,612 m2. (Cinco hectáreas y dos mil seiscientos doce metros cuadrados) y "LA LIBERTAD" de 3 Hás. 6,300 m2. (Tres hectáreas y seis mil trescientos metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "HUICUNGAL", "PORVENIR", "AVANZADA", "BIEN VENIDO" y "LA LIBERTAD", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que los hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00790-83-AG-DGRAAR

Lima, 03 de Agosto de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa María" de 22 Has., 2,157 m2. y "Buenos Aires" de 5 Has., 3,594 m2., de extensión superficial, ubicados en el dis-

trito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 175 y 2636, de fechas 23 de Febrero de 1959 y 20 de Setiembre de 1957, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Edesninda Saldaña Vela y Zoila Rosa Amasifuén Tuanama, los Títulos de Propiedad Nos. 13,023 y 12,270, sobre los predios rústicos "Santa María" y "Buenos Aires", con las extensiones antes señaladas y ubicado anteriormente el predio "Buenos Aires" en el distrito de Lamas; actualmente, ambos están ubicados en el distrito de Rumizapa de la misma provincia y departamento;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 265-82/AG-DR-XIII y 269-82/AG-DR-XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa María" de 22 Has., 2,157 m2. (Veintidós Hectáreas y Dos Mil Ciento Cincuentisiete Metros Cuadrados) y "Buenos Aires" de 5 Has., 3,594 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Quinientos Noventa y cuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Santa María" y "Buenos Aires", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.